

WCC-2012-Res-030-SP

Conservación de los cangrejos herradura asiáticos

RECONOCIENDO que de cuatro especies de cangrejo herradura repartidas en el mundo, tres de ellas, *Tachypleus tridentatus*, *Tachypleus gigas* y *Carsinoscorpius rotundicauda*, se encuentran solo en Asia (llamadas de aquí en más, colectivamente, “cangrejos herradura asiáticos”) y se están enfrentando a procesos de amenazas similares;

OBSERVANDO que los Estados de su área de dispersión incluyen, sin limitarse a ellos, China, Filipinas, India, Japón, Malasia, Singapur y Tailandia, y que en algunas partes de Asia los cangrejos herradura asiáticos tienen un valor cultural simbólico;

RECONOCIENDO que los cangrejos herradura pertenecen a una clase de artrópodos llamados merosmata, los cuales están estrechamente relacionados con los tribolites prehistóricos, y que, por lo tanto, tienen un valor paleontológico;

RECONOCIENDO que los cangrejos herradura asiáticos poseen un valor biomédico y que su sangre, especialmente la de la especie *T. tridentatus*, se emplea en la industria farmacéutica para producir detectores de la bacteria *Tachypleus Amoebocyte Lysate* (TAL);

OBSERVANDO que sus hábitats incluyen los lechos marinos, playas intermareales de arena y bajos mareales, manglares, calas y lechos de pastos marinos, y que esos lugares sirven como, entre otras cosas, morada, lugares de alimentación y de reproducción, y lugares de nacimiento y de cuidado de las crías;

RECONOCIENDO, a pesar de que los estudios todavía se están llevando a cabo, que estos cangrejos tienen un lugar muy importante en la cadena alimentaria marina como carroñeros y predadores y presa, y que sus huevos y crías podrían ayudar a sustentar a las aves y especies marinas;

RECONOCIENDO que se ha reconocido que es necesario actualizar, especialmente en base al conocimiento actual, la clasificación de las tres especies de cangrejos herradura asiáticos como “Con datos deficientes” en la *Lista Roja de la UICN* publicada en 1996;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el reciente establecimiento del Grupo especialista en cangrejos herradura dentro de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, y RECONOCIENDO los esfuerzos que hacen los conservacionistas y científicos para estudiar sus patrones de distribución, sus necesidades ecológicas, conducta reproductiva, estado de las poblaciones y su relación con otras especies, en toda su área de dispersión, y las amenazas a las que están sujetos;

RECORDANDO especialmente la Resolución 2.20 sobre *Conservación de la biodiversidad marina*, adoptada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

PREOCUPADO porque las poblaciones de cangrejos herradura asiáticos han sido o pueden verse diezmadas por:

- a. la destrucción y degradación de los hábitats, causada por la conversión de tierras, los dragados y el desarrollo costeros, la construcción de fortificaciones costeras que evitan la expansión de las playas, la modificación de la línea de costa y la excavación y perturbación de los lechos marinos;
- b. la perturbación del hábitat y el impacto de la contaminación sobre las poblaciones y los hábitats; y

- c. la explotación, recolección y comercio de cangrejos herradura asiáticos, particularmente de la especie *T. tridentatus* para la producción comercial de TAL, y de *T. tridentatus* y *T. gigas* para consumo humano, y las pérdidas resultantes de las capturas accidentales en la pesca;

PREOCUPADO porque los declives en las poblaciones pueden acelerarse a causa de la baja densidad poblacional, la baja diversidad genética, la limitada conectividad entre poblaciones, y las bajas tasas de supervivencia de huevos y crías inducida por el aumento del nivel del mar, de manera que la restauración de poblaciones viables puede resultar un desafío;

RECONOCIENDO que la conservación de estas especies puede progresar mejor con la participación de los gobiernos nacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos indígenas y comunitarios, los órganos educativos, los zoológicos y las organizaciones científicas, como así también del sector privado; y

RECONOCIENDO que, dadas las distintas amenazas que afectan a los cangrejos herradura asiáticos en toda su área de dispersión, es esencial que se aplique el principio de precaución descrito en el Principio 15 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y recogido en la Resolución 3.075 sobre *Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales* del 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004); y que se aceleren todos los esfuerzos para conservarlos, aun cuando todavía continúen las investigaciones y la recolección de datos para dar apoyo a dicha conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. ALIENTA a los Miembros a conservar los cangrejos herradura asiáticos como un recurso biológico importante que es esencial para el sostenimiento más amplio de los ecosistemas, como recursos naturales y científicos importantes que requieren una gestión sostenible, y como especies con un valor cultural simbólico;
2. ALIENTA a los Miembros a identificar los hábitats de importancia crítica que dan sustento a esas especies y a que, recordando la Decisión VII/5 de la 7^a Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) sobre marcos nacionales para las áreas marinas y costeras protegidas, aborden, a través de apropiados enfoques de gestión marina y costera integrada, todas las amenazas que pesan sobre sus hábitats, incluyendo todas las actividades y sistemas de incentivos que dan lugar a su destrucción y utilización no sostenible, y a proteger formalmente dichos hábitats;
3. RECORDANDO la Resolución VII.12 de la 7^a Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales sobre refuerzo de la conservación y uso racional de los humedales intermareales, ALIENTA a los Miembros a identificar, conservar y, cuando corresponda, designar como humedales de importancia internacional los humedales intermareales, incluidos las marismas, playas de arena, manglares y lechos de pastos marinos que sustentan y dan apoyo a las poblaciones de cangrejos herradura asiáticos, y proponerlos como “especies bandera” para la conservación de esos ecosistemas;
4. ALIENTA a los Miembros a promover el desarrollo sostenible en las áreas adyacentes a los hábitats de los cangrejos herradura asiáticos, con el fin de proteger esos hábitats, desalentar las actividades que podrían afectar de manera adversa la conectividad entre los diferentes hábitats o alterar los procesos naturales, como los flujos mareales, y

rehabilitar y restaurar los ecosistemas degradados y restablecer las poblaciones con el fin de promover la recuperación del número de individuos;

5. INSTA a los miembros a identificar las amenazas que se ciernen sobre los cangrejos herradura asiáticos en las jurisdicciones nacionales y locales; a apoyar el uso de instrumentos jurídicos, reguladores y de políticas y mecanismos alternativos, incluyendo los sistemas de incentivos, las estructuras de financiamiento y las estrategias de gestión para abordar su conservación; y a apoyar la introducción de provisiones relativas a esas especies, y los esfuerzos de las agencias de aplicación para protegerlos;
6. ALIENTA a los Miembros a promover la ciencia ciudadana, la participación de la comunidad, la educación y una mayor concienciación como elementos integrales de la conservación de los cangrejos herradura asiáticos, y como prerrequisitos para el desarrollo de la capacidad y el conocimiento que respalden esos esfuerzos;
7. INSTA a los Miembros a alentar en todas las jurisdicciones una mayor investigación y estudio de los cangrejos herradura asiáticos y de los desafíos para su conservación, y a apoyar y facilitar los esfuerzos del Grupo especialista en el cangrejos herradura de la UICN; y
8. ALIENTA la cooperación transfronteriza entre los Estados, organizaciones no gubernamentales e instituciones educativas, científicas y zoológicas para reforzar la conservación de esas especies.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.